



## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado No. 630014003006-2022-00540-00**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO W S.A. NIT. 900.378.212-2  
DEMANDADA: MARIELA TORO C.C. 41.915.022  
ASUNTO: AUTO ORDENA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Inscrito el embargo sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-44823 (ver archivo 026 del expediente digital) y a que la parte demandante atendió el requerimiento hecho por el despacho en auto anterior, procede el despacho a decidir lo pertinente; razón por la cual se;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ORDENAR EL SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-44823, ubicado en el lote 8 – manzana “O” de la Urbanización los Libertadores A.C. de la Ciudad de Armenia, y propiedad de la parte demandada MARIELA TORO.

**SEGUNDO:** Para lo cual se COMISIONA a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, facultándolo para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia. Como secuestre el despacho designa a AUXISERVICE SAS RUTH DANIELA ABRIL RUIZ quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en el correo electrónico [auxiservicesas@gmail.com](mailto:auxiservicesas@gmail.com), teléfono 3502525824, fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio pertinente.



**TERCERO:** Hacer las previsiones de ley conforme lo dispone el artículo 595 numeral 5 del C.G del proceso, que dice *“Cuando se trate de derechos proindiviso en bienes inmuebles, en la diligencia de secuestro se procederá como se dispone en el numeral 11 del artículo 593”* Art. 593 numeral 11 del C.G. del Proceso *“El de derechos proindiviso en bienes muebles, se comunicará a los otros copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquéllos deben entenderse con el secuestre”*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**PAMELA QUINTERO ALVAREZ**

**JUEZ**

**(Estado 135 del 04 de septiembre de 2023)**

*LMGR  
(MEDIDAS)*

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6490d9931cf5689c3e58a490b1f1568f1e81b984e9f2ceed735b275c5515ba47**

Documento generado en 01/09/2023 08:51:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**